

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

Digitador	OSCAR JESUS ABURTO MOYA		
Fecha/hora gestión	09/04/2026 09:17	Fecha/hora resolución	09/04/2026 13:51
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000000603
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000012-0001300001	Nombre Institución	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PODER JUDICIAL
Descripción del procedimiento	Compra de Fusiles bajo la modalidad según demanda		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Inter esado	Resultado	Causa resultado	Resultado del acto final
8122026000000348 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	20/03/2026 15:44	PABLO ANDRES MURILLO CORDERO	ELECTROME CANICA PABLO MURILLO SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento	Se acoge desistimiento	No aplica
8122026000000348 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 2	20/03/2026 15:44	PABLO ANDRES MURILLO CORDERO	ELECTROME CANICA PABLO MURILLO SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento	Se acoge desistimiento	No aplica

Emitir el por tanto de la resolución	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--------------------------

### 3. \*Resultando

I- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 4. \*Considerando

Recurso 8122026000000348 - ELECTROMECAICA PABLO MURILLO SOCIEDAD ANONIMA

## I- SOBRE LOS HECHOS PROBADOS

Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

## II- SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO NÚMERO 812202600000348

En el presente caso, pese a que la empresa ELECTROMECAÁNICA PABLO MURILLO SOCIEDAD ANÓNIMA interpuso ante este órgano contralor, mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de apelación identificado bajo el número 812202600000348, con fecha 20 de marzo del 2026, debe señalarse que en la casilla denominada "estado" se consigna por parte de la apelante lo siguiente: "Desistido".

Por otra parte, al revisar el contenido del recurso, específicamente en la casilla número 8, titulada "Información del desistimiento", se observa que en fecha 23 de marzo del 2026 se indicó lo siguiente: "Se desestima recurso para reargumentación del documento principal".

En relación con la figura del desistimiento, el artículo 89, de la Ley General de Contratación Pública, indica "ARTÍCULO 89- Allamamiento y desistimiento. Las partes, dentro del trámite de un recurso de objeción, apelación o revocatoria, pueden allanarse parcial o totalmente a la pretensión de quien recurre. El competente para resolver el recurso, ya sea la Contraloría General de la República o la Administración, no está obligado a acoger las pretensiones ante un allamamiento y deberá resolver conforme a derecho. En cualquier momento del trámite de un recurso de objeción, de apelación o de revocatoria y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto. Cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso. El desistimiento opera con respecto a quien así lo solicite y únicamente acerca de su recurso". Por su parte el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, reitera lo anterior en su artículo número 249.

Obsérvese que, si bien al apelante le asiste la facultad para poner fin al procedimiento, lo cierto es que la misma procederá, en tanto este órgano contralor, de forma oficiosa no identifique vicios de nulidad. En el presente caso, al analizar el recurso identificado con el número 812202600000348, se concluye que no existe fundamento para su conocimiento oficioso. Así las cosas, **se acoge el desistimiento** presentado por la apelante, y se ordena el archivo del recurso.

Por otra parte, resulta pertinente señalar que la empresa ELECTROMECAÁNICA PABLO MURILLO SOCIEDAD ANÓNIMA ha decidido interponer nuevamente recurso de apelación dentro del presente procedimiento. En este sentido, dicho recurso se encuentra actualmente en trámite.

## 5. Aprobaciones

Encargado	GERARDO ALBERTO VILLALOBOS GUILLEN	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	09/04/2026 09:29	Vigencia certificado	20/05/2024 10:53 - 19/05/2028 10:53
DN Certificado	CN=GERARDO ALBERTO VILLALOBOS GUILLEN (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=GERARDO ALBERTO, SURNAME=VILLALOBOS GUILLEN, SERIALNUMBER=CPF-04-0161-0647		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ROBERTO JOSE RODRIGUEZ ARAICA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	09/04/2026 11:08	Vigencia certificado	20/05/2024 15:47 - 19/05/2028 15:47
DN Certificado	CN=ROBERTO JOSE RODRIGUEZ ARAICA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ROBERTO JOSE, SURNAME=RODRIGUEZ ARAICA, SERIALNUMBER=CPF-01-0848-0516		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	09/04/2026 13:51	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	14/04/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00567-2026	Fecha notificación	09/04/2026 13:55